



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL EMPLEO DEL VISADO ELECTRÓNICO DE PROYECTOS TÉCNICOS EMITIDO POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES

Valladolid 3 de noviembre de 2009

COMPARECEN

El Excmo. Sr. D. Francisco Javier León de la Riva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valladolid, que actúa en representación del mismo.

Y de otra, el Sr. D. José Ignacio Zarandona Fernández, Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Valladolid, que actúa en nombre y representación del mencionado Colegio.

ANTECEDENTES

I. Por Decreto de Alcaldía núm. 6015, de dieciséis de junio de dos mil nueve, se aprobó el presente Convenio Marco.

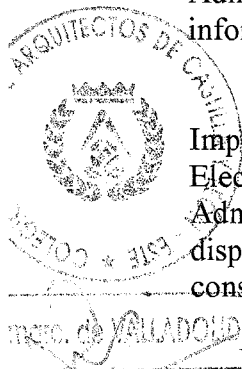
II. Que por el Colegio Oficial de Arquitectos de Valladolid, acordó adherirse al mismo el uno de octubre de dos mil nueve en Junta Directiva.

III. La Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AA.PP. y Procedimiento Administrativo Común en su art. 45, recoge la obligación de la Administración Pública de impulsar el empleo y aplicación de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad.

Impulso que se ha visto incrementado con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, disponiendo en su art. 2.2 "Las Administraciones Públicas utilizarán las tecnologías de la información asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos".

IV. A su vez los Colegios Oficiales están incorporando el "Visado Electrónico" en los proyectos técnicos de sus colegiados, que inserta la "firma digital" y por tanto con plena validez legal en todos sus ámbitos.

El visado electrónico permite que el proyecto pueda ser transmitido telemáticamente con plena seguridad jurídica o grabarse en CD o DVD o cualquier otro sistema de soporte telemático.





V. El empleo de estos soportes informáticos presenta grandes ventajas sobre los soportes tradicionales:

- a) Abre la posibilidad del acceso electrónico a los servicios municipales en todos los procedimientos administrativos que requieran la presentación de proyectos técnicos: planeamiento y gestión urbanística, licencias, etc.
- b) Permite el cumplimiento de la Ley de Urbanismo de Castilla y León sobre publicidad de los instrumentos urbanísticos mediante publicación en las páginas WEB oficiales.
- c) Mayor seguridad jurídica a la hora de garantizar el proyecto técnico realmente aprobado.
- d) Importantes economías tanto ecológicas como monetarias, así como un importante ahorro de espacio.

CONVIENEN:

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid admitirá la presentación de proyectos técnicos visados electrónicamente por el Colegio Profesional que suscribe este convenio (desde ahora El Colegio) en la tramitación de los siguientes procedimientos administrativos:

- Aprobación y modificación de instrumentos de planeamiento urbanístico.
- Aprobación y modificación de instrumentos de gestión urbanística.
- Obtención de licencias urbanísticas.
- Obtención de licencias de actividades.
- Procedimientos de contratación.
- Cualquier otro procedimiento administrativo que precise la presentación de documentación técnica.

SÉGUNDO.- Los Colegiados que utilicen el visado electrónico, sólo tendrán que entregar a su cliente dos ejemplares en soporte electrónico para su presentación ante esta Administración. En el supuesto de los instrumentos de Planeamiento y Gestión Urbanística, además se entregará una copia del mismo en soporte papel, para remitir a otras administraciones.

TERCERO.- El soporte electrónico deberá cumplir las características descritas en el anexo 1 de este convenio.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Valladolid, en los supuestos de visado electrónico en caso de discrepancia del proyecto aprobado entre el documento en soporte papel y el soporte electrónico, salvo en caso de prueba en contrario, prevalecerá lo que figure en el soporte electrónico.



QUINTO.- El Ayuntamiento de Valladolid dará a los documentos electrónicos con visado electrónico validez de documento público, contrayendo la responsabilidad de su archivo y custodia.

Las copias de estos documentos tanto en soporte electrónico como en papel, emitidos conforme a lo dispuesto por el art. 30 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, tendrán la consideración de copias auténticas.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Valladolid, a través de su Archivo Municipal, adoptará las medidas necesarias para la conservación y mantenimiento de estos soportes informáticos visados electrónicamente.

SEPTIMO.- Ambas partes, se comprometen a mantenerse informados de las modificaciones o actualizaciones que se produzcan en cualquier herramienta que se utilice objeto de este convenio.

OCTAVO.- Ambas partes se comprometen a facilitar la formación necesaria relacionada con estos proyectos visados electrónicamente.

NOVENO.- En el caso de que la aplicación de este Convenio así lo requiera se constituirá un grupo de trabajo formado por personal de ambas Entidades para resolver las dudas que su aplicación pueda plantear. Así como para introducir las adaptaciones técnicas que requiera su aplicación o los cambios tecnológicos que se pudieran producir durante el período de vigencia.

DECIMO.- Ambas Entidades se comprometen a colaborar en el impulso y desarrollo de las nuevas tecnologías que permitan un mejor acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Se propone el 1 de enero de 2011 como fecha deseable para la sustitución total de los documentos técnicos en papel por los soportes digitales en todos aquellos procedimientos que requieren de la presentación de documentación técnica visada.

Y en prueba de conformidad lo firman ambas partes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fco. Javier León de la Riva

José Ignacio Zarandona Fernández



ANEXO 1

El soporte electrónico deberá cumplir las siguientes características:

Instrumentos de planeamiento y gestión urbanística:

(Planes Parciales, Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana, Estudios de Detalle, Planes Especiales, Proyectos de Actuación, Proyectos de Normalización de Fincas, Proyectos de Urbanización,...).

La documentación gráfica en ficheros *dxf ó *dwg ó *shp, con los formatos adecuados para cumplir la información urbanística prevista en el Título VII de la Ley 5/1999, tal y como se concrete por el Ayuntamiento.

Dentro del soporte informático se adjuntarán los ficheros anteriores y la documentación escrita en extensión *pdf con el visado electrónico del Colegio Profesional del técnico o técnicos redactores de los mismos. Estos ficheros *pdf deberán ser copia exacta de los ficheros enunciados en el párrafo anterior. Todos ellos estarán firmados por técnico competente, siendo éste el responsable de su autenticidad.

La totalidad de los documentos gráficos deberán ir sobre una planimetría base y topográfica referida a los puntos de apoyo de la red topográfica municipal.

Los archivos del CD se ordenarán de forma que figuren diferentes directorios con la documentación perfectamente ordenada y los nombres de los archivos deberán coincidir con el Título del documento y contenido del mismo (para cada plano se aportará un archivo) utilizando la misma nomenclatura que utiliza la legislación urbanística vigente, para una mayor facilidad de lectura. Si los archivos *dwg tuvieran “referencias externas” éstas deberán estar contenidas en un directorio independiente asignando la ruta adecuada de forma que se carguen automáticamente sin necesidad de tener que enlazarlas manualmente.

Proyectos sujetos a licencia (licencia de obra mayor, licencia de actividad, de apertura, de primera ocupación,...) y cualquier otro procedimiento administrativo que precise la presentación de documentos técnicos.

Se requerirá que al menos el plano de emplazamiento esté en ficheros *dwg ó *dxf, pudiendo el resto de la documentación presentarse en ficheros *pdf geoespaciales, que permitan medir distancias, perímetros y áreas, con el visado electrónico del Colegio Profesional del técnico o técnicos redactores de los mismos.

Fco. Javier León de la Riva

José Ignacio Zarandona Fernández